

**NOTA INFORMATIVA N° 402-UA-OL-HVLH-2014**

Magdalena del Mar, 19 de Noviembre de 2014

A: **Sra. Elisa Rivera del Río**
Jefa de la Oficina de Logística

DE: **Sra. Luisa Suyón Jimenez**
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto: Sobre el incumplimiento de prestaciones por parte del Proveedor Exportando Productos Pakatnamu SRL

Ref.: a) Nota Informativa N° 285- UFA-OL-HVLH-2014
b) Orden de Compra N° 1366
c) Nota Informativa N° 015-UA-OL-HVLH-2014

Mediante el presente y en atención al asunto de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte de la empresa EXPORTANDO PRODUCTOS PAKATNAMU SRL:

1. Con fecha 19.12.2013 el contratista suscribió con nuestra institución el Contrato N° 051-2013-HVLH derivado del proceso de selección Licitación Pública por Subasta Inversa N° 002-2013-HVLH, para la "Adquisición de alimentos para personas", por el monto de S/. 10,637.60 Nuevos Soles a todo costo, incluido IGV. **En la Cláusula Duodécima se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.**
2. Según las bases del presente proceso de selección, la entrega de los productos contratados deberá realizarse de acuerdo al Cronograma de Entrega (*en tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas*).
3. Asimismo, se señala en la Orden de Compra N° 1366 que el ingreso del producto se realizará los dos primeros días del mes de setiembre. Por tanto, con fecha 29 de setiembre de 2014, se notifica la Orden de Compra N° 1366, por el monto total de S/. 831.06 Nuevos Soles, teniendo como fecha máxima de entrega hasta el 02 de octubre de 2014, del producto conserva de anchoveta en salsa de tomate x 425 gr.; sin embargo el proveedor no cumplió con entregar dicho producto en el plazo señalado según se aprecia en la Nota Informativa N° 285-UFA-OL-HVLH-2014, en la cual se informa que 300 unidades de conserva de anchoveta en salsa de tomate x 425 gr. correspondiente a la Orden de Compra N° 1366 ingresó con demora, es decir, el 07 de noviembre del año en curso.
4. Al respecto, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a